



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 31 OCT. 2022

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. No. 1100140030-05-2022-00060-00

DEUDOR: NELLY OSLARI PEREZ MARTINEZ

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

1.- Se reconoce personería adjetiva a la abogada **NOHORA CARLINA GARZON GARCIA** como mandataria judicial de la **Secretaria Distrital de Hacienda** en los términos del poder adjuntado.

2.- Advertir a la profesional aquí reconocida que deberá dar estricto acatamiento a lo previsto en los numerales 15 y 20 del Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, concomitante con el numeral 10 del Artículo 82 del C. General del Proceso, y del inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, en primer orden suministrar domicilio profesional, por otro dirección física y electrónica donde reciba notificaciones.

3.- De otro lado y toda vez que el auxiliar nombrado, no tomó posesión del cargo para el que fue elegido, el Despacho lo **RELEVA**.

En su lugar, designar como liquidador a **PEDRO ANTONIO QUIROGA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía 1.022.335.744 quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo, envíese la designación en la CALLE 71 # 5 - 97 OF. 303 esta ciudad o al correo electrónico pquiroga@quirogaabogados.co.

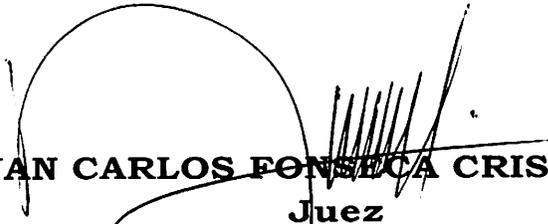
Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$500.000.00. Comuníquesele telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse. (Telegrama)

Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, de estricto cumplimiento a lo ordenado en los numeral 3 y s.s. de la providencia calendada el veinte (20) de abril de 2022. (pdf 05)

Así mismo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

4.- finalmente la deudora, estese a lo resuelto en el numeral 3° del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 99
del 01 NOV. 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.